

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 313

16 de abril de 2009

Presentada por *el senador Muñiz Cortés*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste a realizar una investigación y estudio concerniente de las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen varias represas y embalses con múltiples usos para darle servicio a la ciudadanía. Algunos de estos usos consisten en la generación de energía, riego de los campos agrícolas, acueductos, conservación, recreación, pesca y control de inundaciones. El gobierno de Puerto Rico, nunca ha escatimado ante su responsabilidad de adoptar aquellas medidas que estime necesarias o pertinentes para proteger la vida y la seguridad de los ciudadanos, especialmente, aquella que está relacionada con el almacenamiento del agua que consumimos.

El Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses se creó mediante la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, con el propósito de mantener, conservar, inspeccionar y velar por la seguridad de las represas y embalses en Puerto Rico. Según el Artículo 2 de la Ley Núm. 133, *supra*, el programa antes citado es administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica a través de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Represas y Embalses.

Todas las represas en Puerto Rico están reglamentadas por la Ley de Represas. Son, cualquier barrera artificial que almacena o canaliza el agua, y que tenga 25 pies o más en altura del lecho natural del afluente, medida al pie de la estructura aguas abajo.

Tienen una capacidad de embalse en la elevación máxima de almacenaje de 50 acre-pies o más. Las represas son clasificadas por el potencial de peligrosidad, que depende de la cantidad de pérdida en vidas y propiedad en caso de una falla. El potencial de peligrosidad no está relacionado con la integridad estructural de la represa, pero sí con el potencial de pérdidas aguas abajo si la represa tuviera alguna falla. Las represas son clasificadas así por el peligro que

representan a la vida y a la propiedad aguas abajo, si fallaran. La clasificación no indica el estado de deterioro o la probabilidad de falla.

Las represas -además de ser un recurso de almacenaje de agua- tienen la capacidad de atrapar grandes cantidades de sedimentos en sus cuencas. Los sedimentos que son transportados montaña abajo por el río quedan atrapados en el fondo del lago y reducen la capacidad de almacenaje de agua del embalse.

La mayoría de las represas en Puerto Rico poseen grandes volúmenes de sedimentos. Éstos causan que gran parte del agua no pueda ser retenida por el embalse y, por lo tanto, desemboque en el mar. Los sedimentos que quedan atrapados en los embalses nunca llegan a la costa. Esto provoca una reducción de sedimentos en los ambientes costaneros, lo que, a su vez, los expone a la erosión. El proceso de sedimentación ha reducido, significativamente, la capacidad de almacenaje de los embalses, que se diseñaron para retener una cantidad reducida de agua, que también se ha visto afectada por la sedimentación.

Además existen otros problemas que afectan a los embalses. Entre éstos se encuentran: las contaminaciones orgánica e inorgánica, y el crecimiento excesivo de la vegetación acuática. Estos problemas limitan la capacidad de almacenaje, así como la calidad de las aguas represadas.

Esta Resolución pretende ayudar grandemente a aliviar y mejorar las condiciones en que se encuentran las represas y embalses de la Región Oeste. Es por esto que el Senado de Puerto Rico en su deber ministerial de velar por la seguridad de nuestra ciudadanía presenta esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región del Oeste a realizar una investigación y
- 2 estudio concerniente de las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del
- 3 área Oeste de Puerto Rico.
- 4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya los hallazgos, conclusiones
- 5 y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.
- 6 Sección 3.- Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.